

## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

## **MANZANARES - CALDAS**

Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LUZ ANGELA CRUZ HERRERA
DEMANDADO	JOSÉ ALEJANDRO CARDONA HERRERA
RADICACIÓN	174333189001 2022-0028500
AUTO FAMILIA	No 006

La señora LUZ ANGELA CRUZ HERRERA, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOIS, que pretende instaurar en contra del señor JOSÉ ALEJANDRO CARDONA HERRERA, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **LUZ ANGELA CRUZ HERRERA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora LUZ ANGELA CRUZ HERRERA, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que pretende instaurar en contra del señor JOSÉ ALEJANDRO CARDONA HERRERA.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE



PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora LUZ ANGELA CRUZ HERRERA, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que pretende instaurar en contra del señor JOSÉ ALEJNADRO CARDONA HERRERA.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora LUZ ANGELA CRUZ HERRERA, se designa al abogado ALEJANDRO ARANGO GIRALDO, quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su ACEPTACIÓN.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40313affd5107dc571f0e31b43147b59f4373014041de9edba4b9bd8bc6d492e

Documento generado en 16/01/2023 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica